

que se haia se haia. Thamovision en el discurso de
un año que empezara á contarse el día primero del
mes de Enero de mil ochocientos y quarenta
y nueve y acabara al fin de Diciembre del á respecto de
cinco y quarenta y nueve. Cada Cantara en sus meses
Contrados desde primero de Mayo hasta fin de Agosto de este
año de quarenta y nueve y en el resto del año desde el día
primero de Enero hasta fin de Abril y desde primero de
Mayo hasta el día treinta y uno de Diciembre incluye del mis-
mo año de quarenta y nueve á fin de Mayo de cinco y quarenta y
nueve. Cada Cantara y de pagar por una parte y en la
otra de los que prometido ofrecido en el fin de cada
Compro. de los Caminos Nales, y por otra seiscientos y
ochenta y dos para cada una de pagar para fin
del mes de Mayo a la distribución la haian de haian
los señores sucesores de los actuales Jueces y Refin. de
Nmiten de la distribución antiguo y Ventura; lo que
demás haia de pagar de lo restante de cinco y quarenta y
nueve de cada Carga de lo que se Consumieren en
el discurso de este año de quarenta y nueve a los señores y con-
tumptrados y que además anbién haia de pagar al
tío de la plantación de Maiz que se haia para la
ocho Caminos de uno. Clave como todo ello re-
sulta de las Almonedas y Remate a los señores

un= J ahora el expresado Carlos a su vez como tal re-
 matante y los dho Jph & Stendia, Pero & Pourinaga
 y Pedro & Sanse como sus fiadores y los expresados J.
 Juacuin Ignacio de Moya y Pablo Antonio de Egua
 como abonosores de ellos, y los dho sus fiadores y los dho
 nadores salvando ^{te} el riesgo de quese comprom-
 nen y haciendo obligacion a pena su propia y de
 quese necesario hazer execucion mouna diligencia
 alguna contra el dho Rematante y pral & suro m de
 dho cuto Beneficio Rnumian y los dho pral y Re-
 matante juntos & man comun en solidum
 Rnumiando como expresados Rnumian ^{te} las
 Leyes de duobis Rur celebres la cuntenia presente
 no otra de fide vivoribus el Beneficio de la dho
 non y execucion de viene el deposito de las ex-
 pensas y las demas Leyes & la man comunidas
 Como en ellas y en cada una de ellas se contiene
 vtorgan quese obligan con las personas y viene mu-
 ble y dho dho y acciones presente y futuro, aque
 no chegan y abasteceran de satisfacion de los venores
 Juris y Rm. dho. por mayor y por menor
 las dhas tres Tablas de dho Clavio y dho dho. y por
 venores y morados y los dho dho. por me-
 nor a respecto de los dho y de quaquillo de pr-

[illegible]

numiaron las sobre has leies & llaman comuni-
das & dizean que abonaban y abonaron aprobaban
y aprobaron en todo y por todo esta ha. l. como
en ella se contiene y para en caso de la salencia
de los pñal y fadon desde luego para enronzei se
obligan con sus personas y bienes muebles y raizes
dñs y acciones presentes y futuras acunplir con
el tenor todo de has. que to van aqui por repetido
sopenatam. ^{en} de xaque mado por cada cosa y par-
te y de pagar las costas y danos que de lo contra-
rio resultaren. Todos los o por gantes por lo que
adada no toca para que ala obervancia paga
y Cumplim. de todo lo contenido en esta l. ^{gra}
vean conpulos y apremiados por todo rigor de
dñs Como por vntencia definitiva & suer com-
petente basada en authoridad de cora Tur-
gosa respectam. ^{te} dizean por dex Curriculo a
quales quier Jures y Juristas & Sñt. convis-
miron de las y Renunzianon de todas las leies
Jures y dñs de nra y la que prohibe su gra
Renunzianon en forma = Hallan repre-
sentes los señores Jñph Ignacio & Leyra de

José Alcaide y Jue. ordinario J. J. Hippolito
lito de Ozaeta y Salazar y J. J. de Ozaeta y Salazar
Miguel Velaz de las Libranas y J. J. de Ozaeta y Salazar
San Ignacio Bason de Luesen diago y Miguel
Antonio de Mendizabal Desiderio, Ignacio de
Manue y J. J. de Ozaeta y Salazar Diputados que son la
maior y mas sanaparte de los que componen la
Justicia y J. J. de Ozaeta y Salazar y J. J. de Ozaeta y Salazar
desex asi es el presente es. doise) dijeron que aproba-
ban y aprobaron en quanto podian y alugar de
la J. J. de Ozaeta y Salazar y J. J. de Ozaeta y Salazar
ella se contiene = En caso de Ozaeta y Salazar lo

otorgaron asi siendo testigos Mateo de Laballa Pedro
de Ozaeta y Salazar y J. J. de Ozaeta y Salazar y J. J. de Ozaeta y Salazar
señores otorgantes que firmaron los que auian
y por los que dijeron no auer un testigo

J. J. de Ozaeta y Salazar
y J. J. de Ozaeta y Salazar

J. J. Hippolito
de Ozaeta y Salazar

Miguel Velaz de las Libranas
J. J. de Ozaeta y Salazar
Miguel Velaz de las Libranas
J. J. de Ozaeta y Salazar

Esteban Ignacio Bason
de Luesen diago
J. J. de Ozaeta y Salazar

~~Don Juan Antonio de la Hoya y Fraguera~~
Don Juan Antonio de la Hoya y Fraguera

Juan Joseph de Aloube

Mra. de la Hoya

Don Juan Antonio de la Hoya y Fraguera

En la ^{re}veigara á dos de Dia. de mitre-
terientos quarenta y ocho, ante mi el ^{no} ~~es~~ y tengo
uso excoiador parerieron presentes Carlos de su-
varri como pral y Rematante Pablo Antonio de
Equia y Matheo de Laballa como ois siadores
todos tres de unos ^{as} y dixeran que havi-
endo repuesto por los ^{res} Juntiva y Regim. ^{to} de un
primi Termino ^{de} el Piquero publico
en Almoneda y remase los dias de la Hoya
Alondigase y el Per ^{de} de un. por lo con